



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **730304089001-2022-00114-00**
Proceso **Ejecutivo**
Demandante: **Jesús Antonio González Calderón**
Demandado: **José Walter Penagos Alfonso**

CONSIDERACIONES

Observados uno a uno los acápite de la demanda ejecutiva impetrada por el señor JESUS ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN contra el señor JOSÉ WALTER PENAGOS ALFONOS, se evidencia una serie de falencias que deben ser subsanadas, las cuales se atisban así:

1. Del título valor letra de cambio que sirve como base de la presente ejecución se observa que la misma no es lo suficientemente legible para verificar el cumplimiento de los requisitos, por lo que se hace necesario que se allegue una copia más grande y legible del mismo-
2. En lo que atañe al valor correspondiente a los intereses corrientes y moratorios de la obligación Letra de Cambio no fueron discriminados en debida forma. En este sentido, se hace necesario que especifique las fechas y valores causados de cada clase de interés de forma individualizada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva impetrada por JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN contra JOSÉ WALTER PENAGOS ALFONSO, por las razones antes expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Córrasele traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane la demanda en el defecto indicado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Proyectó: OJTM